

CAMARA D DE LA MESA DE E	
8 ABR 2003	
SEC: 5	1º 250 1600

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1' : Modificase el artículo 64 ter de la Ley 25.610, incorporado como Capítulo IV bis - De la Campaña electoral – del Título III del Código Electoral Nacional, Ley 19.945 t.o. por decreto 2135/83, que quedará redactado del siguiente tenor:

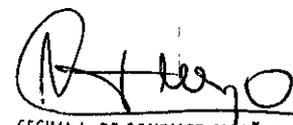
“ Publicidad en medios de **comunicación**. Queda Prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el **fin** de promover la captación de sufragio para candidatos a cargos públicos electivos nacionales antes de los cincuenta (50) **días** previos a la fecha fijada para el comicio.”

Artículo 2'': Modificase el artículo 64 **quater** de la Ley 25.610, incorporado como Capítulo IV bis - De la Campaña electoral – del Título III del Código Electoral Nacional, Ley 19.945 t.o. por decreto 2135/83, que quedara redactado del siguiente tenor:

“ Publicidad de los actos de gobierno. Durante la **campaña** electoral, la publicidad de los actos de gobierno no **podrá** contener elementos que promuevan expresamente la captación del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales.

Queda prohibido durante los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para la celebración del comicio, la realización **de** actos **inaugurales** de obras públicas. Queda prohibido durante los catorce (14) días anteriores a la fecha **fijada** para la celebración del comicio, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo, y en general, la **realización** de todo acto de gobierno que pueda promover la captación del sufragio a favor de cualquiera de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales.”

Artículo 3'': De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL